

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HCBDF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRIMER SUPERINTENDENTE **RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. **OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

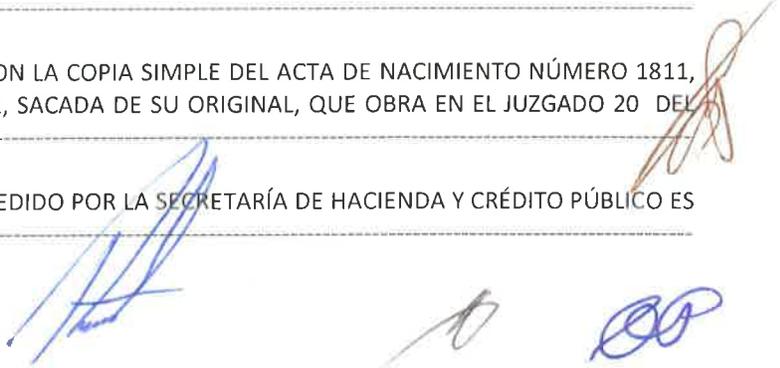
----- **DECLARACIONES** -----

I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- I.1.-** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SE SUSCITEN EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS COTIDIANAS A QUE SE REFIERE LA CITADA LEY Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD. -----
- I.2.-** QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2005, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3.-** QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----
- I.4.-** QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.5.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA A "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C) Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.6.-** QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **018/2018**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FECHA **27 DE FEBRERO DE 2018**, EN LA PARTIDA **3591 "SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7.-** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR": -----

- II.1.-** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1811, CON FECHA DE REGISTRO DEL 04 DE MARZO DE 1991, SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL JUZGADO 20 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.2.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **SAMR901217V14**. -----



- II.3.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE CONFORMIDAD CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE: **SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS**.
- II.4.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47 FRACCION XXIII DE LA LFRSP.
- II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6.- QUE EL PROVEEDOR TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CFDF.
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE SAN PEDRO, MANZANA 912, LOTE 25, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, C.P. 04600, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO. ---
TELÉFONO: 56-10-27-26.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "EL HCBDF" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTACIONES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE FEBRERO DE 2018 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PTDA.	ESTACIÓN	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL	TOTAL DE SERVICIOS	PRECIO TOTAL POR PARTIDA
1	ACADEMIA	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
2	AZCAPOTZALCO	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
3	ALVARO OBREGON	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24

RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
CONTRATO NÚMERO: HCBDF/008/2018.

4	BENITO JUAREZ	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
5	CENTRAL	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
6	COYOACAN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
7	CUAJIMALPA	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
8	CUAUHTEMOC	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
9	IZTAPALAPA I	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
10	IZTAPALAPA II	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
11	IZTAPALAPA III	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
12	LA VILLA	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
13	MAGDALENA CONTRERAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
14	MODULO I	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
15	MODULO II	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
16	SAN ANTONIO ABAD	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
17	TACUBA	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
18	TACUBAYA	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
19	TLAHUAC	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
20	TLALPAN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
21	XOCHIMILCO	SERVICIO DE FUMIGACIÓN INTEGRAL	\$1,364.90	\$218.38	\$1,583.28	8	\$ 12,666.24
TOTAL:							GRAN TOTAL \$265,991.04





EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA EL FINAL DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO A LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL SERVICIO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

SEGUNDA.- **"EL HCBDF"**, PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$265,991.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; R.F.C. HCB990324 3E5**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

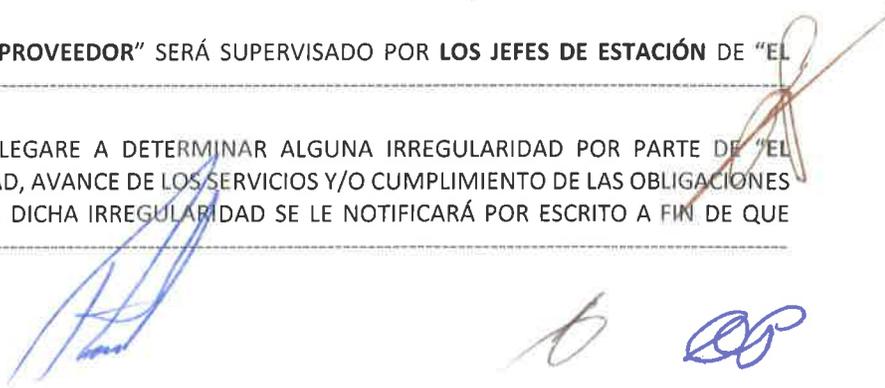
AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DE SU REGLAMENTO, AMBOS VIGENTES.

CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. ---

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL HCBDF"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

SEXTA.- EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ SUPERVISADO POR **LOS JEFES DE ESTACIÓN DE "EL HCBDF"**.

SI EL SUPERVISOR DE **"EL HCBDF"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA.



EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS Y LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO A SU SERVICIO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL HCBDF" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL HCBDF" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL HCBDF".

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR Y SIN REBASAR EL 15%.

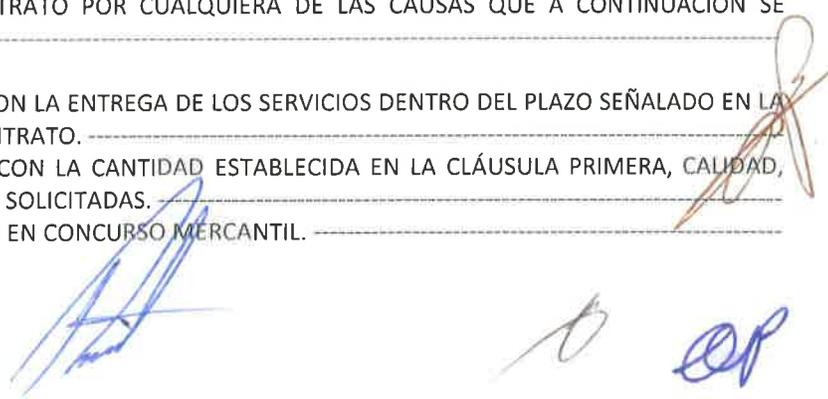
SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL HCBDF", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, AMBOS VIGENTES.

"EL HCBDFMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.



4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

**DÉCIMA
CUARTA.-**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE REINTEGRARA LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

**DÉCIMA
QUINTA.-**

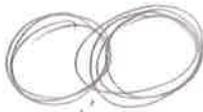
LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, SE EXIME AL PROVEEDOR DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL.**



**C. PRIMER SUPERINTENDENTE.
RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL.
DIRECTOR GENERAL.**

POR "EL PROVEEDOR".



**C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
PERSONA FÍSICA.**

ASISTIDO DE:



**LIC. OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**